ACUERDO N°

En la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, con la Presidencia de la Dra. Azucena del Carmen Sánchez, en representación del Ministerio Público de la Defensa e integrado por los siguientes Consejeros: Dra. María Dolores Lazarte, Dra. Martha Graciela Guzmán Loza, Dip. Olga Inés Brizuela y Doria y Sr. Delfor Augusto Brizuela, con la asistencia del Secretario Dr. Javier Ramón Vallejos, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: CARGO VACANTE DE MAGISTRADO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL. LLAMADO A CONCURSO. CONVOCATORIA: I) Que conforme lo previsto por el artículo 154 inciso 1) de la Constitución de la Provincia y el artículo 7 inciso 1) de la ley 8450 es potestad de este Consejo de la Magistratura efectuar la selección de los postulantes a cubrir las vacantes existentes en el Ministerio Publico de la Defensa.- II) Que a la fecha se encuentran vacante el siguiente cargo en el ámbito del Ministerio Publico Pupilar: Segunda Circunscripción Judicial - Sede Villa Unión: 01 (un) Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- III) Que en virtud de lo prescripto por parte del artículo 154 inciso 1) de la Constitución de la Provincia; artículo 7 inciso 1) de la ley 8450 y 9, 22 y concordantes del Reglamento Interno, corresponde proceder a disponer la convocatoria a concurso de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura del cargo vacante.- Por ello el Consejo de la Magistratura **RESUELVE**: 1°) **CONVOCAR** a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir el siguiente cargo, conforme se indica a continuación: CONCURSO Nº 102: Segunda Circunscripción Judicial - Sede Villa Unión: 01 (un) Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 2°) DISPONER la publicación de la presente convocatoria de conformidad al Anexo I, que se incorpora como parte de este acto, la que deberá efectuarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un (1) día en los diarios de circulación masiva de esta provincia, conforme se establezca por Presidencia del Cuerpo, todo ello conforme lo prescripto por los Arts. 14 de la Ley 8450 y 23 y 24 del Reglamento Interno.- Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.-

$\underline{ACUERDO\ N^{\circ}}$